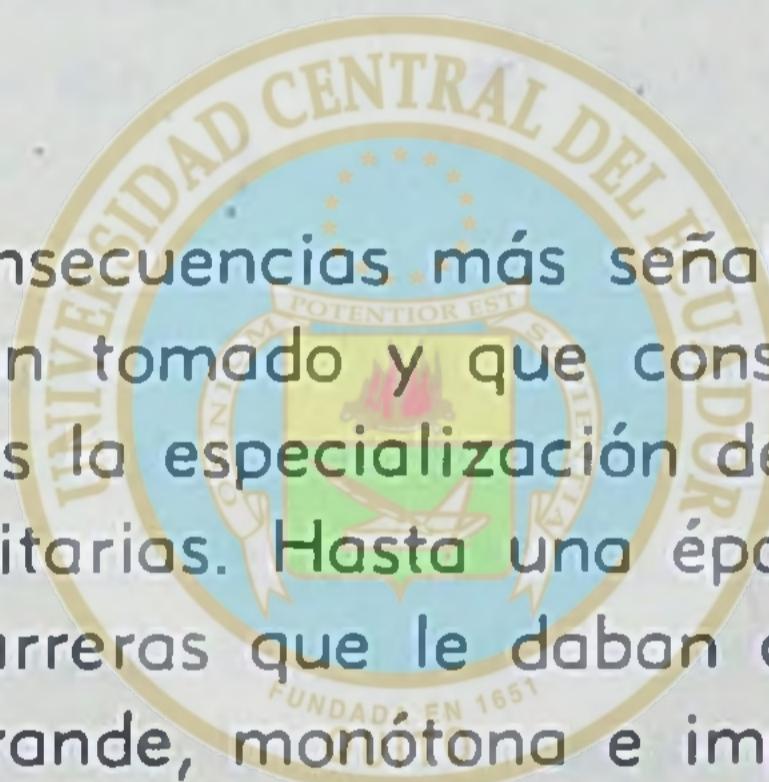


La enseñanza de la Sociología en las Facultades de Derecho

X Dr. RAFAEL CALDERA
Profesor de Sociología Especial.
Universidad Central de Venezuela.



Una de las consecuencias más señaladas del desarrollo que los estudios sociales han tomado y que constituye síntoma de madurez en esta disciplina, es la especialización de esos estudios en las diversas carreras universitarias. Hasta una época reciente, los estudios de Sociología en las carreras que le daban cabida, se resentían de una uniformidad muy grande, monótona e impráctica. Revisando los programas podía casi afirmarse que un solo profesor podía desarrollar un solo curso de Sociología, común para estudiantes de Derecho, Ciencias Políticas, Economía, Humanidades, Pedagogía y demás ramas universitarias que admitían la necesidad de dar al alumno un conocimiento más avanzado de la vida social. En cambio, del adelanto de las discusiones metodológicas y docentes podría concluirse con bastantes probabilidades de acierto, que los estudios de Sociología tienden a diferenciarse cada vez más según las diversas carreras en las cuales hayan de realizarse.

En las carreras destinadas especialmente al estudio social, como sucede en el Departamento de Sociología y Antropología creado en la Universidad Central de Venezuela a semejanza de lo que ocurre en muchas universidades norteamericanas, debe agotarse, por supuesto, el estudio de la Sociología General con el mayor grado de profundidad posible, así como el de las principales ramas especiales (Sociología de la Familia, Sociología de la Nación, Sociología Rural, Sociología de la Población, etc.). Así mismo, es de desear que en las carreras de Humanidades se adelante en el estudio filosófico de lo so-

cial: Filosofía Social, doctrinas sociológicas, metodología de las ciencias sociales, etc. Pero en las otras dependencias universitarias, tales como Derecho, Economía, Ciencias Políticas o Pedagogía, debe estudiarse una Sociología Especial, en la cual se analice el fenómeno social concreto en relación con la materia o actividad que constituye su objeto directo. Así ha de entenderse, en mi opinión, la recomendación hecha por la Mesa Redonda que sobre la enseñanza de las Ciencias Sociales se realizó en Julio de 1954 en San José de Costa Rica bajo la dirección científica de René Clemens, en estos términos:

"Que los cursos de ciencias sociales que las universidades juzguen conveniente incorporar en los currícula de las escuelas profesionales se impartan de acuerdo con la naturaleza de los estudios respectivos y la misión que habrá de cumplir el profesional".

El estudio de la Sociología en las Facultades de Derecho podría presentarse como ejemplo de la orientación que exige la formación universitaria del conocimiento social. A ello tiende la presente ponencia.



Fué en las Facultades de Derecho donde se desarrolló con más vigor la enseñanza universitaria de la Sociología. En Venezuela, por ejemplo, los estudios universitarios de Sociología comenzaron en la Facultad de Derecho de la Universidad de Caracas (llamada de "Ciencias Políticas" pero dedicada totalmente al estudio de la Jurisprudencia), donde la colocó el profesor Carlos León hacia 1902, y en la misma Facultad de la Universidad de Los Andes, al cuidado del profesor Julio César Salas y hacia 1910. La limitación del número de Facultades, el carácter humanístico que la carrera de Jurisprudencia tenía frente a las otras carreras universitarias, hicieron por mucho tiempo que la Cátedra de Sociología en el **pensum** de futuros Abogados y Doctores en Derecho fuera la única o al menos la central en los estudios sociológicos. En consecuencia, había que comenzar allí por dar el concepto de la Sociología, fijar el método de la Sociología y exponer las diversas corrientes y escuelas existentes en el campo de la Sociología; dar un concepto del hecho social y estudiar las leyes y factores generales de la vida social.

Las circunstancias han cambiado favorablemente. Las nociones fundamentales de la Sociología se ofrecen ahora desde otros campos. A medida que se extienda la idea de desarrollar progresivamente los estudios sociales en las diversas ramas de la educación, se irá contando con un conocimiento previo mayor de lo que es el hecho social en sus aspectos generales. Las cuestiones metodológicas y la ex-

posición de las escuelas sociológicas irá encontrando su sitio adecuado. Y se hará posible dar al estudiante de Derecho un conocimiento más preciso de lo que es el Derecho como fenómeno social, del influjo de la vida social en las instituciones jurídicas, de las instituciones jurídicas sobre la vida social, y de las relaciones íntimas del hecho social Derecho con los demás hechos sociales.

Parece oportuno, en consecuencia, revisar los sistemas usados actualmente para enseñar la Sociología en las Facultades de Derecho. Un estudio comparativo, hecho por un organismo internacional como la Asociación Latino Americana de Sociología podría dar plena luz sobre el punto; pero, entre tanto, podrían clasificarse en cuatro las posiciones adoptadas para resolver la cuestión. A saber:

1º—En muchas y muy reputadas universidades se mantiene el estudio de la Sociología dentro de las Facultades de Derecho, en términos semejantes a los tradicionales. Se comienza por abordar el problema mismo de la existencia y concepto de la Sociología, sus relaciones, el método de las ciencias sociales, las corrientes doctrinales más importantes y la definición de la sociedad, de los caracteres de los fenómenos sociales y de la estructura general de los grupos sociales, así como el estudio de la conciencia social. Dentro de este plan, el estudio sociológico del Derecho queda confinado al pequeño espacio que se le atribuye en los manuales más conocidos.

He tenido la ocasión de ver los programas de Sociología empleados en algunas de las más importantes Facultades de Derecho de América y de algunas europeas, y he podido colegir que la enseñanza se orienta todavía en ellas en este sentido.

2º—Quizá la concepción del estudio de la Sociología como acaba de indicarse, ha producido en otras universidades la actitud de suprimirla como materia específica del **pensum** de Derecho. Algunas universidades de Europa y de América ofrecen la formación sociológica en las Facultades de Economía o de Humanidades, y otras se limitan a exigir del estudiante de Derecho que realice el estudio de esta asignatura dentro de los cursos de formación general que tienen carácter introductorio. Hemos podido observar en nuestra Universidad que esta falla la traen numerosos estudiantes venidos de fuera en sus expedientes de reválida, lo que los obliga a cursar la asignatura o a presentar los exámenes correspondientes para poder completarlo. Pero, al mismo tiempo, en las publicaciones del extranjero hemos podido observar la tendencia clara a dar mayor campo a los estudios sociales y económicos en las reformas de los estudios de Derecho en las correspondientes universidades.

3º—Algunas universidades adoptan definitivamente el criterio de estudiar Sociología del Derecho en los cursos de Jurisprudencia.

Pero van quizás al otro extremo al confinar la materia a un estudio aislado del Derecho en la vida social, menospreciando su relación concreta con los demás fenómenos sociales. Algo de este criterio se revela en una obra tan importante como la Sociología del Derecho de Gurvitch, que sirve de texto en diversas universidades norteamericanas, si bien allí se complementa ese estudio de Sociología Jurídica con los estudios económicos y sociales que tienen que verse separadamente. Existe, pues, el peligro de que al contraerse el estudio sociológico al Derecho como fenómeno social, se olvide de exponer su relación concreta con los principales fenómenos sociales, cuya importancia debe aprender a ver el estudiante.

4º—Consideradas las tres actitudes anteriores, podría concluirse en que una cuarta posición vendría a señalar más concretamente la necesidad de orientación de los estudios sociológicos en la carrera de Derecho. Se trataría de llevar a su conclusión lógica estas tres afirmaciones previas: a) el estudio de Sociología es indispensable en la Facultad de Derecho; b) ese estudio no debe dirigirse a la Sociología General, tanto como a la Sociología Especial que contempla el Derecho como un fenómeno social; c) tampoco debe confinarse al estudio de la producción social del hecho jurídico, sino que debe relacionarlo concretamente con las principales manifestaciones de la vida social. En consecuencia: ha de estudiarse una Sociología del Derecho en la cual, después de ubicado adecuadamente el fenómeno jurídico dentro de la realidad colectiva, se lo relacione con sus influencias recíprocas con la vida familiar, económica, política, internacional, moral, religiosa, cultural, y con las anomalías sociales, como las manifestaciones principales de esa realidad social compleja dentro de la cual el Derecho vive y actúa.

Ello no hace sino dar desarrollo didáctico a la definición generalmente aceptada de Sociología del Derecho, la que, según el profesor Recasens Siches, "estudia al Derecho como uno de los productos sociales, y como uno de los factores que intervienen en la configuración de las formas y de los complejos sociales", o como lo dice Leclercq, "estudia la influencia mutua de la vida social sobre el Derecho y del Derecho sobre la vida social".

Cabe, pues, y es necesario, el estudio del influjo que la realidad familiar, económica, política o cualquiera de las otras nombradas, ejerce sobre el fenómeno jurídico; y a su vez, el influjo que el Derecho ejerce sobre aquellas. Pues si bien se trata de una aplicación concreta de normas más generales, esa aplicación orientará definitivamente al alumno, en la formación del **sentido social** frente a las diversas ramas del Derecho que irá estudiando durante su carrera.

He ahí por qué parece más recomendable ubicar la materia en

el primero o primeros años de la carrera; pues en este sentido constituye una verdadera introducción social (al lado de la filosófica y técnica) al estudio del Derecho. En esta forma se abre la oportunidad de mostrar al futuro jurista el ancho panorama social dentro del cual va a moverse la complicada trabazón de las reglas jurídicas.

III

Las consideraciones que preceden han movido una preocupación constante por la elaboración del programa de la Cátedra de Sociología en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Desde el curso 1942-1943 en que se hallaba a mi cargo, el programa ha ido pasando, desde el clásico corte de la exposición general del conocimiento sociológico, hacia la formulación de una verdadera Sociología Especial, dirigida a fomentar en los alumnos un interés por el aspecto social de la vida jurídica y a orientar sus futuros estudios en el campo de las relaciones sociales.

He echado muchas veces de menos la palabra de los más entendidos acerca de este tema concreto, que estimo de gran trascendencia docente. Y esa es la razón de enviar el presente estudio al Congreso Latinoamericano de Sociología que se reúne en Quito, cuyo temario comprende primeramente las "Bases para un Programa común de la Enseñanza de Sociología en Latinoamérica" (sobre la cual tuve ocasión de enviar un trabajo al Congreso de Buenos Aires en 1951) y, entre dichas bases, un acápite destinado a las "Sociologías Especiales". Es de esperarse que de este III Congreso salga una palabra orientadora como resultado de la meditación sobre el tema.

Considero, pues, que la enseñanza de la Sociología para estudiantes de Derecho, como materia formativa en los primeros cursos de su Facultad, ha de contener temas como los que seguidamente enumero, tomándolos del Programa elaborado para la Cátedra de Sociología Especial en las Facultades de Derecho venezolanas que tengo a mi cargo.

a) LA VIDA SOCIAL Y EL DERECHO

El Derecho en la vida social.— Su vinculación con los demás fenómenos sociales.— El Derecho y el "Control Social".— La costumbre.

La Sociología del Derecho.— Concepto y relaciones.

Instituciones Sociales y Derecho.— Las Instituciones Jurídicas.

Relatividad y paralelismo de las instituciones jurídicas.— El Derecho Comparado.— Su importancia para el estudio sociológico del Derecho.

Influencia mayor o menor que las diversas escuelas atribuyen a la realidad social en la formación del Derecho.

Desarrollo del Derecho.— Diversificación de las ramas jurídicas.— Factores sociales que influyeron en la aparición de las principales ramas del Derecho.

La evolución del Derecho.— Leyes formuladas para explicarla. El problema del "progreso" del Derecho.

Las revoluciones y el ordenamiento jurídico.— El hecho constituyente.

La "crisis" actual del Derecho: su verdadero sentido.— El renacimiento del Derecho.

b) LA FAMILIA Y EL DERECHO

La familia como institución social y jurídica.— Origen y evolución.— La familia moderna.— Diferencias de régimen jurídico y social con la familia patriarcal de la antigüedad clásica.— Funciones esenciales de la familia.

Relaciones jurídicas dentro de la familia.— El matrimonio como contrato y como institución.— La filiación legítima, natural y adoptiva.— La Patria Potestad y su transformación histórica.— El parentesco: formas y efectos.— Endogamia y exogamia.— Sucesión hereditaria: formas y evolución.

Problemas sociales de la familia moderna.— Inestabilidad del vínculo conyugal.— Crisis de la vivienda.— El trabajo de la madre fuera del hogar.— Consecuencias del desajuste familiar sobre los hijos.— El trabajo prematuro del menor.— Menores en situación irregular.— La delincuencia juvenil y sus causas sociales.

Tendencias recientes hacia la protección jurídica y social de la familia.— Declaraciones constitucionales.— Nuevas orientaciones legales: Derecho de Familia, Derecho de Menores, inquisición de la paternidad, castigo del abandono de familia, protección en el empleo a los padres de familia, excenciones fiscales.— Protección laboral de madres y menores.

El "hogar" o "bien de familia" (homestead) como forma de propiedad familiar.

El sufragio familiar: diversas maneras de entenderlo.

El salario familiar.— Subsidios familiares.— El Seguro Social y la familia.

El abogado ante los problemas de la familia.

c) EL HECHO ECONOMICO Y EL DERECHO

El hecho económico.— Economía y Derecho.— Producción y consumo.— Sistemas de producción y aspectos jurídicos.— Factores de la Producción.

El Capital.— Su función social.— El Capitalismo.— Concentración de capitales, trusts, kartels, etc. Régimen jurídico actual del capital.

El crédito.— Interés y usura.— Aspectos jurídicos.

La empresa.— Significación social y tendencias de reforma.

El trabajo.— Su función social.— Etapas históricas en la prestación del trabajo.— El salariado.— El Moderno Derecho del Trabajo.

Sistemas de trabajo en América.

La división del trabajo.— Su importancia social y efectos.— La Organización científica del Trabajo.— Utilización del tiempo libre.

El comercio.— Importancia social de la circulación de los bienes.— Evolución del cambio.— Los intermediarios.— Aspectos jurídicos del cambio.— El Derecho Comercial.

La propiedad.— Origen y evolución.— Argumentos en pro y en contra de la propiedad privada.— La función social de la propiedad.— La propiedad de la tierra.

Las clases económicas y el Derecho.— Influencias de la idea de clase en la evolución jurídica actual.

Los grupos profesionales y el Derecho.— Las corporaciones medievales.— Los sindicatos.— Su esencia y significación actual.

Las cooperativas.— Su importancia y regulación jurídica.

Las crisis económicas y el Derecho.— La idea del ciclo económico.— Leyes anti-cíclicas.

La cuestión social.— Actitudes frente a ella.— El Derecho y la Cuestión Social.— La corriente del Derecho Social.

Importancia social del factor económico.— El Materialismo Histórico.— La explicación del Derecho según el materialismo histórico.

d) EL HECHO POLITICO Y EL DERECHO

El hecho político.— Origen del Poder.— Formas Históricas del Estado.— El Estado moderno y sus bases jurídicas.

La Nación como sustrato de la organización política.

El Estado como institución.— Estado y Derecho.

La población.— Su importancia en la vida social.— Crecimiento vegetativo.— Las migraciones.— Su valor en América.— Sus aspectos jurídicos.

Las razas y el Derecho.

Aspectos jurídicos de la eugenesia.

El territorio.— Geografía social y determinismo geográfico.— El medio físico en la vida jurídica.— La Geopolítica.

Relaciones ecológicas.— Ecología Urbana y Rural.— La ciudad.— Urbanismo y Derecho.— El Municipio.— Naturaleza y funciones.— El Derecho Municipal.

La región.— Concepto ecológico.— Su importancia en la vida jurídica.— Fines del Estado.— Negación del Estado por el anarquismo.— El Estado-gendarme.— Teoría de Spencer sobre sociedades militares e industriales.— El Estado-providencia.— El intervencionismo y su influjo en el Derecho Administrativo y Económico.

El Estado y el individuo.— El individualismo.— El totalitarismo.— El ciudadano como persona en el Estado como institución.— La consideración de la persona humana en el Derecho de nuestro tiempo.

Formas de organización política.— Anarquía y aristocracia.— Autocracia y oligarquía.— La democracia.

Realidad y problemas de la democracia.— Demagogia y multitud.— La opinión pública y la propaganda.— Los partidos políticos: su régimen jurídico.— Democracia orgánica y social.

e) EL HECHO INTERNACIONAL Y EL DERECHO

El hecho internacional como fenómeno sociológico: en el orden económico, en el orden político y en el orden jurídico.

La guerra.

Tendencias hacia la organización internacional.— Imperialismo y federalismo.— Desarrollo del Derecho Internacional.— La Sociedad de las Naciones.— La Organización de las Naciones Unidas.— La Organización de Estados Americanos.— Aspectos sociológicos.

El comercio internacional y la justicia social.

f) EL HECHO RELIGIOSO Y EL DERECHO

Importancia social del hecho religioso.— Sociología de la religión.— La Iglesia como grupo social y jurídico.

Influencia del Derecho Canónico en el Derecho Civil moderno.— El Derecho Público Eclesiástico y sus relaciones con el Derecho Político.

g) EL HECHO MORAL Y EL DERECHO

La moral en la vida social.— Sociología de la moral.— Su influencia y relaciones con la realidad jurídica.

h) LA CULTURA Y EL DERECHO

Influencia de la cultura como hecho social en la vida del Derecho.
Sociología de la educación.— Educación y Derecho.

i) LAS ANOMALIAS SOCIALES Y EL DERECHO

Las anomalías sociales en la vida jurídica.— Los problemas sociales.— El delito.— Sociología criminal.— Causas sociales del delito.— Prevención social del delito.

La administración de justicia en las sociedades antiguas y modernas.— Importancia social del Derecho Procesal.

La asistencia social.— El servicio social.— La seguridad social.

j) LA REALIDAD NACIONAL Y EL DERECHO

Idea concreta de la correspondiente realidad nacional.— Este estudio dependerá de la forma en que se haya ofrecido información adecuada a los estudiantes en etapas anteriores. A los alumnos de nuestras Facultades suele ofrecerse en esta propia materia una información de Sociología Venezolana, repartida en: a) las fuentes; b) los elementos sociales: tierra, hombre y proceso social; c) las vivencias sociales: familia, economía, medio rural, organización política, anomalías, formas religiosas, morales y culturales, en relación concreta con la realidad venezolana. (v.n. Idea de una Sociología Venezolana, Caracas, 1953).

El Derecho en la realidad nacional.— Del Derecho de la Colonia al Derecho de la República.— La codificación.— La imitación del Derecho extranjero.— El desajuste entre la legislación y la realidad social.

III

La experiencia ha ido mostrando que un Programa conforme a las líneas expresadas, suscita el interés de los alumnos y, sin sacarlo del campo específico de la Sociología, les ofrece un conocimiento a la vez útil y orientador. La extensión que se dé a algunos temas generales (v. g.: concepto de familia o de Estado) depende de la que se les haya dedicado en etapas anteriores de la educación. Uno de los aspectos más interesantes del Programa es que no se han presentado conflictos con los programas de materias afines, como lo son la Economía, la Introducción al Derecho Privado o la Introducción al De-

recho Público. Antes al contrario, pueden perfectamente coordinarse los temas de modo que se ofrezca una visión complementaria.

El asunto es de innegable interés. Es justo, pues, que se haga oír en él la voz de los más doctos.

Caracas, 30 de setiembre de 1955.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Sobre la enseñanza de Sociología en la Segunda Educación

Dr. HUMBERTO GARCIA ORTIZ

Se ha discutido, y todavía se discute, si es conveniente la enseñanza de Sociología o de Problemas Sociológicos en la Segunda Educación. No faltando opiniones en pro y en contra de esta cuestión.

Ante todo, es preciso darse cuenta que la Sociología, en cuanto tal, es materia propiamente universitaria, y que, por lo mismo, en estricto sentido, no cabría extenderla a la segunda enseñanza; pero, al propio tiempo, es necesario reconocer que una orientación sociológica, una preparación de esta clase, sí puede y debe hacerse desde la secundaria. Entendida, eso sí, esta materia, más bien, como un conjunto de problemas de índole social, antes que como un Tratado o Manual de Sociología.

Un Programa de Problemas Sociológicos, para ser desenvuelto en Sexto Curso de Secundaria, forzosamente tiene que limitarse al enunciado de algunos tópicos, sin la pretensión de tratarlos exhaustivamente.

Por eso nos abstendríamos de formular capítulos de tipo general y más bien concretaríamos la materia al entendimiento de problemas concretos y específicos, que tengan, además, cierta aplicación inmediata a la realidad social de nuestro país.

Es claro que un problema sociológico puede estudiarse desde estas dos dimensiones; sin embargo, es preferible iniciar al alumno en el conocimiento e investigación de los problemas que más de cerca le atañen, sin descuidar, por cierto la comprensión teórica de la calidad sociológica del problema.

De acuerdo con este criterio, se puede escoger los problemas que a continuación se expresan, por considerarlos de mayor importancia,

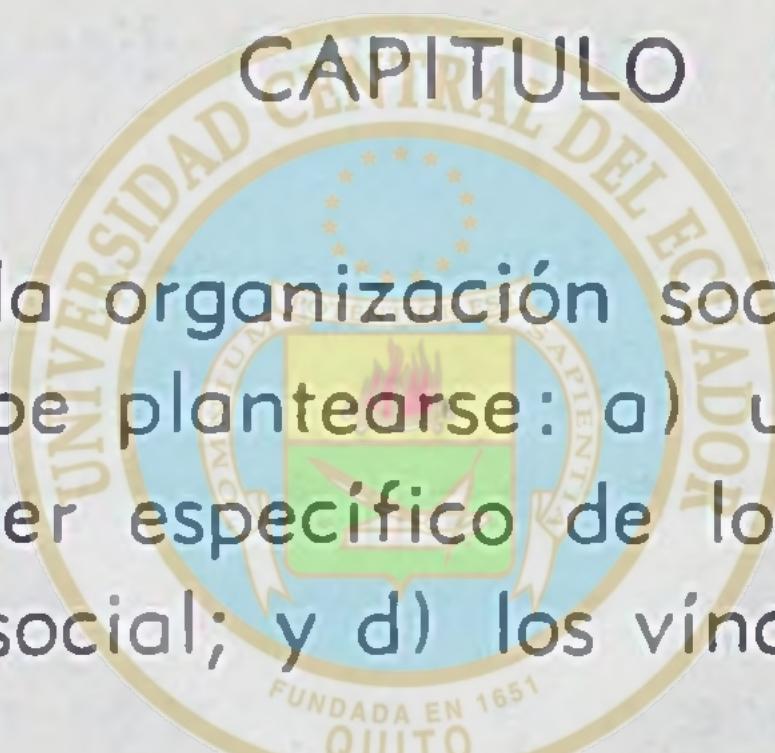
y sin que esto quiera decir que se agote el planteamiento de otros que, de un modo o de otro, gravitan también sobre nuestro medio social.

Debemos, además, hacer la aclaración de que consideramos ventajoso y útil el que el Profesor escoja, en cada año escolar, los tres o cuatro problemas que le parezcan más atractivos, para que los presente a los alumnos; ya que será materialmente difícil el pretender llenar íntegramente el Programa en un solo curso.

Por otra parte, lo que principalmente debe perseguirse, al introducir el estudio de esta materia, no es acumular material informativo en la mente de los alumnos, sino, especialmente, capacitar al educando para que, provisto de una especie de dispositivo metodológico específico —lo cual es producto, justamente, del estudio de la Sociología—, esté en condiciones de enfocar y analizar cuantos problemas de índole social se le vayan presentado.

Así, pues, el Programa de Problemas Sociológicos, calculado para tres horas semanales, puede estar concebido así:

CAPITULO I


El problema de la organización social en el Ecuador.— Dentro de este enunciado cabe plantearse: a) una teoría de la sociedad en general; b) el carácter específico de lo social; c) las diversas formas de organización social; y d) los vínculos de agrupación humana.

CAPITULO II

Las expresiones artísticas del Ecuador, desde el punto de vista sociológico.— Dentro de este tema, se deberá considerar: a) sentido y función del Arte en general; b) las manifestaciones artísticas en cuanto formas de actividad o dinámica social; c) la función educadora del Arte; y d) los modelos artísticos, en relación con el progreso de la sociedad o pueblo.

CAPITULO III

El problema de la Religión en el Ecuador.— Asimismo, dentro de este enunciado puede plantearse: a) concepto sociológico del fenómeno religioso; b) el rol de la Religión desde el punto de vista social; c) la desarticulación religiosa existente en nuestro pueblo, desde la Conquista y sus consecuencias sobre la sociedad; y d) es posible, y aún deseable la unidad religiosa de un pueblo?

CAPITULO I V

EL PROBLEMA DE LA CULTURA NACIONAL.—Cabría abarcar dentro de este enunciado los siguientes aspectos: a) la esencia de la cultura; b) los métodos para la integración cultural del Ecuador; c) determinación del tipo o estilo cultural que conviene favorecer en el país; y d) la "cultura nacional", en cuanto forma de expresión de la Nación Ecuatoriana.

CAPITULO V

LA CUESTION SOCIAL ECUATORIANA.—Antecedentes, características y consecuencias del problema; b) orientaciones para resolver los problemas engendrados por el actual sistema de trabajo; c) necesidad de la intervención del Estado para su solución; y d) organización de la sociedad sobre la base del trabajo y de la cultura.

CAPITULO VI

LOS PROBLEMAS SOCIOLOGICOS DE LA DEMOCRACIA.—
a) Democracia política; b) primacía de la libertad o de la seguridad; c) voluntad popular, sistema representativo y sufragio libre; y d) noción de servicio público y tecnificación del gobierno.

CAPITULO VII

LOS PROBLEMAS SOCIOLOGICOS DE LA DEMOCRACIA.—
a) Democracia económica; b) la necesidad de asegurar un mínimo vital para las masas; c) dirección económica por parte del Estado; y d) la seguridad social y sus problemas.

CAPITULO VIII

Los problemas de la salubridad del hombre ecuatoriano.— Aspectos que deben considerarse en este capítulo: a) la nutrición y el desarrollo del hombre ecuatoriano; b) servicios preventivos de sanidad nacional; c) profilaxia corporal y mental; y d) extensión obligatoria de los servicios médicos a los sectores populares y campesinos.

CAPITULO IX

LA INSTITUCION DE LA PROPIEDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIOLOGICO.— a) Los tipos de propiedad que pueden ob-